



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

<b>Proceso:</b>	<b>Verbal de nulidad de Contrato</b>
<b>Demandante:</b>	<b>Luis Fernando Bonilla</b>
<b>Demandado:</b>	<b>Grupo Natura Constructora S.A.S. y Otra</b>
<b>Radicado:</b>	<b>630013103002-2021-00035-00</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Fija Fecha audiencia Decreta pruebas</b>

Vencido el término de traslado del incidente de regulación de perjuicios (doc.86), la parte incidentada a través de apoderada judicial manifiesta que acepta el incidente. Sin embargo, hace referencia a la intención de su representado en el proceso de intervención administrativa que se está adelantando contra la Constructora demandada. No solicita pruebas.

La parte incidentada no solicitó pruebas.

Conforme a lo dispuesto en el art. 283 en armonía con el art. 127 del CGP. Se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia donde se practicarán las pruebas y se resolverá de fondo el incidente.

Se señala el día *veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las 9:00 am* la cual se llevará a cabo a través de la plataforma Lifesize, a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/18877129>

De acuerdo con la norma citada, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes.

**PARTE INCIDENTISTA** – No solicitó pruebas.

**PARTE INCIDENTADA** – NO solicitó pruebas

**PRUEBAS DE OFICIO**

**Documental:** Téngase como pruebas el acta de la diligencia de la diligencia del 09 de marzo de 2023 (doc. 78) y todas las pruebas y actuaciones surtidas dentro del expediente.

## **INTERROGATORIO DE PARTE**

Se decreta el interrogatorio de parte con el incidentista e incidentado, quienes absolverán las preguntas formuladas por el Despacho referente a la tasación de perjuicios.

Se advierte que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en los cuales se funda la demandada o las excepciones, según el caso y acarrea multa de 5 SMLMV.

## **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55b1f448a861b8fe091fead85c1e4037c776a7143199ba1c8da172a6b425bbae**

Documento generado en 27/07/2023 01:40:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**